

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DICIÉSIS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número CINCUENTA Y CUATRO de la sesión ordinaria celebrada el día **Martes 16 de diciembre de Marzo del 2021** dos mil veintiuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal Interino de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Moisés Jara Yáñez quien acto seguido pasa lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:**

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

**El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:** Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 16 de diciembre de Marzo del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 01679321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 064/2021, BAJO FOLIO 01605221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 065/2021, BAJO FOLIO 01677621 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 066/2021, BAJO FOLIO 01680321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 067/2021, BAJO FOLIO 01680721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 069/2021 Y BAJO FOLIO 01743521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 070/2021 AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.**

**IV. ASUNTOS VARIOS.**

**V. CLAUSURA DE SESIÓN.**

**El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:** Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal Interino se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

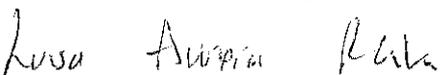
Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 01679321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 064/2021, BAJO FOLIO 01605221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 065/2021, BAJO FOLIO 01677621 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 066/2021, BAJO FOLIO 01680321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 067/2021, BAJO FOLIO 01680721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 069/2021 Y BAJO FOLIO 01743521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 070/2021 AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.**

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:



- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 01679321, registradas en esta unidad el día 04 cuatro de Marzo del 2021, bajo expediente 064/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con el nombre completo de los directores, comisarios, secretarios o jefes de la policía, comisaría o secretaría de seguridad pública estatal y/o preventiva de la adscripción geográfica correspondiente al ámbito de competencia y sus funciones, ya sea municipal o estatal, desde el año 2000 a la fecha (3 de marzo de 2021).

Proporcionando el listado con nombre completo, puesto o cargo y el periodo de funciones, señalando la fecha exacta del inicio de funciones y la fecha final de sus funciones, según sea el caso." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio con número CSC0063-03-2021, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos se proporciona la información con la que se cuenta en el área competente, agotando así la búsqueda de datos en relación al periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de Marzo del 2004, ya que no se tiene registro de documentos que contengan dicha información, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con el nombre completo de los directores, comisarios, secretarios o jefes de la policía, comisaría o secretaría de seguridad pública estatal y/o preventiva de la adscripción geográfica correspondiente al ámbito de competencia y sus funciones, ya sea municipal o estatal, desde el año 2000 a la fecha (3 de marzo de 2021).

Proporcionando el listado con nombre completo, puesto o cargo y el periodo de funciones, señalando la fecha exacta del inicio de funciones y la fecha final de sus funciones, según sea el caso

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

NOMBRE COMPLETO	PUESTO O CARGO	PERIODO		
		FECHA DE INICIO DE FUNCIONES	FECHA TERMINO DE FUNCIONES	DE DE
JOSÉ PORTILLO PAREDES	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD	15/08/2016	ACTUALMENTE SIGUE EN FUNCIONES	
DANIEL ACEVES SALDIVAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD	01/10/2015	05/08/2016	
JUAN ALBERTO VACA PEREZ	ENCARGADO DE DESPACHO DE SEGURIDAD	01/10/2012	31/07/2014	

Lusa Amara R. Luna

CARLOS ALEXANDRO LUCANO VILLALPANDO	DIRECTOR	16/04/2012	30/09/2012
JESÚS CELEDONIO GALAVIX HUMILDAD	DIRECTOR	16/02/2010	15/08/2011
RICARDO BARBIER SOTO	DIRECTOR DE SEGURIDAD	01/01/2007	15/02/2010
ALBERTO PLASCENCIA PRIETO	DIRECTOR DE SEGURIDAD	01/04/2004	31/12/2006

*Se informa que se entrega la información con la que se cuenta respecto de lo solicitado. Se indica que, respecto al periodo comprendido del año 2000 al 31 de marzo del 2004, se menciona que, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante dentro de os archivos (físicos y electrónicos) correspondientes y en posesión de esta dependencia, se menciona que no se encontró información en cuanto al nombre completo y periodo de funciones (fecha de ingreso y fecha final) del comisario de seguridad del periodo que comprende del 01 de enero del 2000 al 31 de marzo del 2004.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

*Luisa Aurora Ruiz*

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

*Luisa Aurora Ruiz*

*[Signature]*

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contratora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### **ACUERDO PRIMERO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia via INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco, bajo folio 01605221, bajo oficio CGEGT/UT/375/2021, bajo expediente UT/AI/2771/2021, registradas en esta unidad el día 04 cuatro de Marzo del 2021, bajo expediente 065/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Buenos días! Solicito la información acerca de Estadística sobre los residuos generados en el estado considerando -Cantidades de Residuos Sólidos urbanos y composición de los residuos (metal, papel, plástico, otros) -Cantidades de Residuos de manejo especial y composición de los residuos (metal, papel, plástico, otros) -Cantidades de Residuos de manejo especial generando por los Sectores productivos (textil, manufacturero, agropecuario, etc.) Gracias y excelente día!.” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo oficio con número CDECD/25/2021, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos de acuerdo al punto número 1 que compete a esta dependencia en relación a los residuos sólidos se proporciona el dato, indicando entonces que respecto de los puntos 2 y 3 se desconoce la información dado que no fue generada por esta institución, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: “La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en relación al primer punto de la solicitud ya que es el único que compete a este ayuntamiento, de manera general es la siguiente:

Solicito la información acerca de Estadística sobre los residuos generados en el estado considerando

-Cantidades de Residuos Sólidos urbanos y composición de los residuos (metal, papel, plástico, otros)  
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Esta coordinación a mi encargo le informa que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río se recolecto la cantidad de 5,701 toneladas de Residuos Urbanos en el 2020.

-Cantidades de Residuos de manejo especial y composición de los residuos (metal, papel, plástico, otros)  
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación no se encontró información referente a lo solicitado, por tanto, se responde en sentido NEGATIVO.

-Cantidades de Residuos de manejo especial generando por los Sectores productivos (textil, manufacturero, agropecuario, etc.)

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación no se encontró información referente a lo solicitado, por tanto, se responde en sentido NEGATIVO.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y

exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, Moisés Jara Yáñez precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

### ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 3) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia via INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de los Organos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales (OAST) de la Coordinación General de Transparencia del Estado de Jalisco bajo folio 01677621, bajo oficio OAST/759-03/2021, bajo expediente UTOAST-SGG/488/2021, registradas en esta unidad el día 04 cuatro de Marzo del 2021, bajo expediente 066/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con el nombre completo de los directores, comisarios, secretarios o jefes de la policía, comisaría o secretaria de seguridad pública estatal y/o preventiva de la adscripción geográfica correspondiente al ámbito de competencia y sus funciones, ya sea municipal o estatal, desde el año 2000 a la fecha (3 de marzo de 2021).

Proporcionando el listado con nombre completo, puesto o cargo y el periodo de funciones, señalando la fecha exacta del inicio de funciones y la fecha final de sus funciones, según sea el caso." (sic)

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DIECISEIS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio con número CSC0064-03-2021, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos se proporciona la información con la que se cuenta en el área competente; agotando así la búsqueda de datos en relación al periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de Marzo del 2004, ya que no se tiene registro de documentos que contengan dicha información, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con el nombre completo de los directores, comisarios, secretarios o jefes de la policía, comisaría o secretaria de seguridad pública estatal y/o preventiva de la adscripción geográfica correspondiente al ámbito de competencia y sus funciones, ya sea municipal o estatal, desde el año 2000 a la fecha (3 de marzo de 2021).

Proporcionando el listado con nombre completo, puesto o cargo y el periodo de funciones, señalando la fecha exacta del inicio de funciones y la fecha final de sus funciones, según sea el caso

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

NOMBRE COMPLETO	PUESTO O CARGO	PERIODO	
		FECHA DE INICIO DE FUNCIONES	FECHA TÉRMINO DE FUNCIONES
JOSÉ DAVID PORTILLO PAREDES	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD	15/08/2016	ACTUALMENTE SIGUE EN FUNCIONES
DANIEL ACEVES SALDIVAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD	01/10/2015	05/08/2016
JUAN ALBERTO VACA PEREZ	ENCARGADO DE DESPACHO DE SEGURIDAD	01/10/2012	31/07/2014
CARLOS ALEXANDRO LUCANO VILLALPANDO	DIRECTOR	16/04/2012	30/09/2012
JESÚS CELEDONIO GALAVIX HUMILDAD	DIRECTOR	16/02/2010	15/08/2011
RICARDO BARBIER SOTO	DIRECTOR DE SEGURIDAD	01/01/2007	15/02/2010
ALBERTO PLASCENCIA PRIETO	DIRECTOR DE SEGURIDAD	01/04/2004	31/12/2006

Luisa Aurora Ruiz




*Se informa que se entrega la información con la que se cuenta respecto de lo solicitado. Se indica que, respecto al periodo comprendido del año 2000 al 31 de marzo del 2004, se menciona que, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante dentro de os archivos (físicos y electrónicos) correspondientes y en posesión de esta dependencia, se menciona que no se encontró información en cuanto al nombre completo y periodo de funciones (fecha de ingreso y fecha final) del comisario de seguridad del periodo que comprende del 01 de enero del 2000 al 31 de marzo del 2004.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, Moisés Jara Yáñez precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene establecido el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura): “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### **ACUERDO PRIMERO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 4) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de San Sebastián del Oeste, bajo folio 01680321, bajo oficio UT/059/2021, bajo expediente U.T/SSO/58/2021, registrada en esta oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

"Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con el nombre completo de los directores, comisarios, secretarios o jefes de la policía, comisaría o secretaria de seguridad pública estatal y/o preventiva de la adscripción geográfica correspondiente al ámbito de competencia y sus funciones, ya sea municipal o estatal, desde el año 2000 a la fecha (3 de marzo de 2021).

Proporcionando el listado con nombre completo, puesto o cargo y el periodo de funciones, señalando la fecha exacta del inicio de funciones y la fecha final de sus funciones, según sea el caso." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio con número CSC0066-02-2021, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos se proporciona la información con la que se cuenta en el área competente, agotando así la búsqueda de datos en relación al periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de Marzo del 2004, ya que no se tiene registro de documentos que contengan dicha información, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con el nombre completo de los directores, comisarios, secretarios o jefes de la policía, comisaría o secretaria de seguridad pública estatal y/o preventiva de la adscripción geográfica correspondiente al ámbito de competencia y sus funciones, ya sea municipal o estatal, desde el año 2000 a la fecha (3 de marzo de 2021).

Proporcionando el listado con nombre completo, puesto o cargo y el periodo de funciones, señalando la fecha exacta del inicio de funciones y la fecha final de sus funciones, según sea el caso

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

NOMBRE COMPLETO	PUESTO O CARGO	PERIODO	
		FECHA DE INICIO DE FUNCIONES	FECHA TÉRMINO DE FUNCIONES
JOSÉ PORTILLO PAREDES	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD	15/08/2016	ACTUALMENTE SIGUE EN FUNCIONES
DANIEL SALDIVAR ACEVES	DIRECTOR DE SEGURIDAD	01/10/2015	05/08/2016
JUAN VACA PEREZ ALBERTO	ENCARGADO DE DESPACHO DE SEGURIDAD	01/10/2012	31/07/2014
CARLOS ALEXANDRO LUCANO VILLALPANDO	DIRECTOR	16/04/2012	30/09/2012

Luzo Aurora Rala




ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DIECISEIS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

JESÚS CELEDONIO GALAVIX HUMILDAD	DIRECTOR	16/02/2010	15/08/2011
RICARDO BARBIER SOTO	DIRECTOR DE SEGURIDAD	DE 01/01/2007	15/02/2010
ALBERTO PLASCENCIA PRIETO	DIRECTOR DE SEGURIDAD	DE 01/04/2004	31/12/2006

*Se informa que se entrega la información con la que se cuenta respecto de lo solicitado. Se indica que, respecto al periodo comprendido del año 2000 al 31 de marzo del 2004, se menciona que, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante dentro de os archivos (físicos y electrónicos) correspondientes y en posesión de esta dependencia, se menciona que no se encontró información en cuanto al nombre completo y periodo de funciones (fecha de ingreso y fecha final) del comisario de seguridad del periodo que comprende del 01 de enero del 2000 al 31 de marzo del 2004.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia Moisés Jara Yáñez, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DIECISEIS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

#### ACUERDO CUARTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 5) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Guachinango Jalisco, bajo folio 01680721, bajo oficio UT-0096/6.11.1/2021, bajo expediente UT-0054-2021, registrada en esta unidad el día 05 cinco de Marzo del 2021, bajo expedientes 069/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con el nombre completo de los directores, comisarios, secretarios o jefes de la policía, comisaría o secretaria de seguridad pública estatal y/o preventiva de la adscripción geográfica correspondiente al ámbito de competencia y sus funciones, ya sea municipal o estatal, desde el año 2000 a la fecha (3 de marzo de 2021).

Proporcionando el listado con nombre completo, puesto o cargo y el periodo de funciones, señalando la fecha exacta del inicio de funciones y la fecha final de sus funciones, según sea el caso." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio con número CSC0066-02-2021, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos se proporciona la información con la que se cuenta en el área competente, agotando así la búsqueda de datos en relación al periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de Marzo del 2004, ya que no se tiene registro de documentos que contengan dicha información, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con el nombre completo de los directores, comisarios, secretarios o jefes de la policía, comisaría o secretaria de seguridad pública estatal y/o preventiva de la adscripción geográfica correspondiente al ámbito de competencia y sus funciones, ya sea municipal o estatal, desde el año 2000 a la fecha (3 de marzo de 2021).

Proporcionando el listado con nombre completo, puesto o cargo y el periodo de funciones, señalando la fecha exacta del inicio de funciones y la fecha final de sus funciones, según sea el caso

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

NOMBRE COMPLETO	PUESTO O CARGO	PERIODO		
		FECHA DE INICIO DE FUNCIONES	FECHA TÉRMINO DE FUNCIONES	DE
JOSÉ PORTILLO PAREDES	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD	15/08/2016	ACTUALMENTE SIGUE EN FUNCIONES	
DANIEL ACEVES SALDIVAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD	01/10/2015	05/08/2016	
JUAN ALBERTO VACA PEREZ	ENCARGADO DE DESPACHO DE SEGURIDAD	01/10/2012	31/07/2014	

Luisa Angélica R. U. L.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DICIEMBRE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

CARLOS ALEXANDRO LUCANO VILLALPANDO	DIRECTOR	16/04/2012	30/09/2012
JESÚS CELEDONIO GALAVIX HUMILDAD	DIRECTOR	16/02/2010	15/08/2011
RICARDO BARBIER SOTO	DIRECTOR DE SEGURIDAD	DE 01/01/2007	15/02/2010
ALBERTO PLASCENCIA PRIETO	DIRECTOR DE SEGURIDAD	DE 01/04/2004	31/12/2006

*Se informa que se entrega la información con la que se cuenta respecto de lo solicitado. Se indica que, respecto al periodo comprendido del año 2000 al 31 de marzo del 2004, se menciona que, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante dentro de os archivos (físicos y electrónicos) correspondientes y en posesión de esta dependencia, se menciona que no se encontró información en cuanto al nombre completo y periodo de funciones (fecha de ingreso y fecha final) del comisario de seguridad del periodo que comprende del 01 de enero del 2000 al 31 de marzo del 2004" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia Moisés Jara Yáñez, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Luisa Aurora Rodríguez

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO QUINTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 6) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales (OAST) de la Coordinación General de Transparencia del Estado de Jalisco, bajo folio 01743521, bajo oficio OAST/770-03/2021, bajo expediente UT/OAST-SGG/496/2021 Y ACUMULADO UT/OAST-JG/496/2021, registrada en esta unidad el día 10 diez de Marzo del 2021, bajo expedientes 070/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Políticas implementadas en el Estado de Jalisco, en el periodo de 2009 a la fecha que tengan el objeto de observar el derecho a la ciudad; y las políticas públicas aplicadas en el estado, en el mismo periodo, que tiendan a comunicar, informar y formar a los gobernados respecto a sus derechos humanos”, justificación de no pago: Soy becario cocacoyt y necesito la información solicitada para la investigación para el título de obtención de grado de maestría en ciudad y espacio público sustentable. Por lo que no estoy e condiciones de trabajar por mi condición de becario.” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio bajo oficio con número OP-11032021/549 V, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos no se encontró información de que se hubieran implementado dichas políticas contenida en algún documento en el Municipio, a lo cual hace referencia en su petición, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: “La respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo comprendido del año 2009 a la fecha, de manera general es la siguiente:

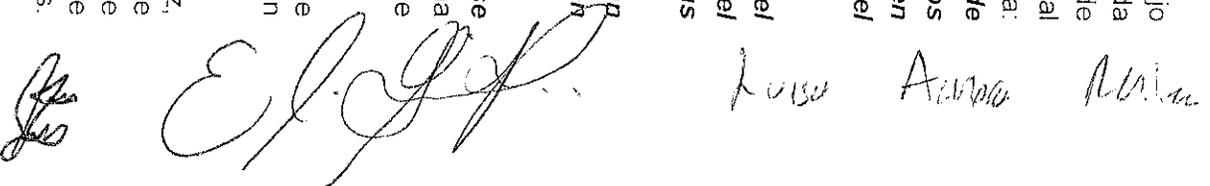
*Políticas implementadas en el Estado de Jalisco, en el periodo de 2009 a la fecha que tengan el objeto de observar el derecho a la ciudad; y las políticas públicas aplicadas en el estado, en el mismo periodo, que tiendan a comunicar, informar y formar a los gobernados respecto a sus derechos humanos.*

*(Se hace mención de que dentro del periodo solicitado en este Municipio de Ixtlahuacán del Río no se han implementado políticas enfocadas a observar el derecho a la ciudad en relación a comunicar, informar e derechos humanos)*

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: Dentro de esta dependencia no se han implementado dichas políticas” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia Moisés Jara Yañez, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis.



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO SEXTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

#### V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

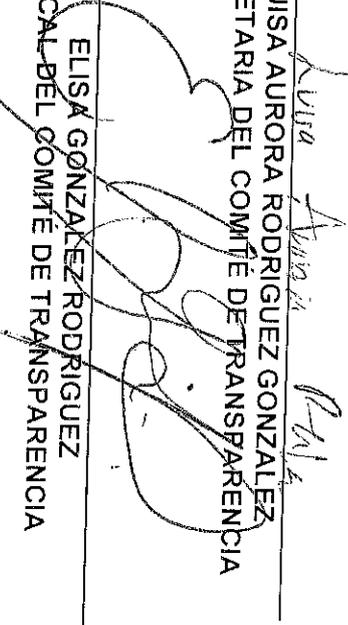
No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

#### VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

**El Presidente Municipal Interino:** No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Cincuenta y Cuatro**, siendo las **11:40** horas del día **16 dieciséis de Marzo del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.

  
\_\_\_\_\_  
MOISÉS JARA YAÑEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA